

64

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1                    ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
2                    LA            COMPAÑÍA           ANONIMA  
3                    DENOMINADA   DON SOPE CIA DE  
4                    TURISMO S.A. DOSOTUSA.-----  
5                    CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 4.000.-  
6                    CAPITAL SUSCRITO: \$ 2.000.-----

7                    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8                    Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Octubre  
9                    dos mil diez, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ**  
10                    **PIMENTEL**, Notario Publico Titular Décimo Sexto del  
11                    Cantón, comparecen: Los señores **JAIME CAMILO**  
12                    **SOBERON CAÑARTE**, quien es de estado civil casado,  
13                    comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número  
14                    cero nueve cero ocho uno ocho dos nueve dos - seis;  
15                    **JIMMY ANDRES SOBERON CAICEDO**, quien es de  
16                    estado civil soltero, estudiante, portadora de la cédula de  
17                    ciudadanía número dos cero cero cero ocho nueve uno  
18                    nueve - siete, y **DAVID ISRAEL SOBERON CAICEDO**,  
19                    quien es de estado civil soltero, estudiante, portador de la  
20                    cédula de ciudadanía número dos cero cero cero ocho  
21                    nueve uno nueve - nueve; todos por sus propios  
22                    derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
23                    de edad, con domicilio y residencia en la Parroquia  
24                    Puerto Ayora del cantón Santa Cruz, Provincia de  
25                    Galápagos, de transito por esta ciudad de Guayaquil,  
26                    capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en  
27                    el objeto y resultados de ésta escritura, a la que  
28                    proceden con amplia y entera libertad, para su

Cía. DON SOPE CIA. DE TURISMO S.A

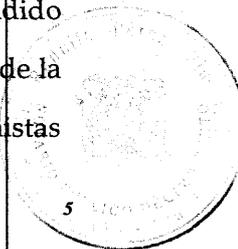
1 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que  
2 son del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-**  
3 Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a  
4 su cargo una por la cual consta la constitución de una  
5 compañía anónima que se otorgue al tenor de las  
6 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**  
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de  
8 constitución de sociedad anónima y suscriben este  
9 instrumento público en calidad de accionistas fundadores,  
10 los señores: **JAIME CAMILO SOBERON CAÑARTE ;**  
11 **JIMMY ANDRES SOBERON CAICEDO,** y **DAVID**  
12 **ISRAEL SOBERON CAICEDO,** todos con capacidad  
13 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-  
14 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos las  
15 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es  
16 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos  
17 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para  
18 participar en los beneficios que reporte la actividad de la  
19 compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los  
20 accionistas fundadores declaramos que la compañía que  
21 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los  
22 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
23 **DON SOPE CIA DE TURISMO S.A. DOSOTUSA:**  
24 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
26 denominará **DON SOPE CIA DE TURISMO S.A.**  
27 **DOSOTUSA,** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
28 domicilio principal en la Parroquia Puerto Ayora, cantón

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Santa Cruz, Provincia de Galápagos, pudiendo establecer  
2 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del  
3 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General  
4 de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
5 **SOCIAL.-** El objeto principal es las actividades  
6 turísticas, difusión y promoción dentro y fuera del país;  
7 impulsar el desarrollo inherentes al turismo como son;  
8 información de viajes individuales y colectivas de tipo  
9 turísticos, mediante cruceros marítimos en las costas  
10 ecuatoriana, Isla Galápagos, Isla de la Plata y otros lugares  
11 del país instalación de moteles, hosterías, restaurantes,  
12 compañía, podrá adquirir participaciones, acciones,  
13 contratar compra de toda clase de embarcaciones y  
14 vehículos con fines turísticos, incluso de la compra y  
15 administración de bienes raíces que tenga compatibilidad  
16 con el turismo y el objeto social de la compañía. La  
17 representación de empresas turísticas nacionales y/o  
18 extranjeras y de transporte nacional e internacional,  
19 terrestre, aéreo, marítimo desde Ecuador hacia el exterior y  
20 hacia nuestro país y localmente; asistencia técnica y  
21 prestación de servicios dentro de la especialidad turística  
22 de la compañía, y en fin todo acto o contrato permitido por  
23 las leyes ecuatorianas que se tenga relación directa con el  
24 objeto específico del turismo de conformidad con la Ley  
25 General de Turismo, Relacionarse con otras empresas y  
26 actuar como representante de compañías nacionales  
27 extranjeras para cumplir con el objeto social. La compañía  
28 no se dedicará a la intermediación financiera de

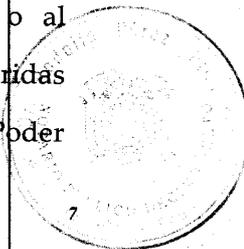
1 conformidad con la Ley del gasto público.- **ARTICULO**  
2 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
3 autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL**  
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
5 y el capital suscrito es de **DOS MIL DOLARES DE LOS**  
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en dos  
7 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
8 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas  
9 del cero cero uno a las dos mil inclusive.- Los títulos de  
10 las acciones serán firmados por el Presidente o el  
11 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada  
12 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que  
13 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación  
14 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que  
15 para esos efectos determina la Ley de Compañías.-  
16 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual  
17 se constituye esta sociedad es de ochenta (80) años,  
18 contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
19 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz.-  
20 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**  
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano  
22 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
23 administradores son el Presidente y el Gerente General  
24 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**  
25 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas  
26 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
27 de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**  
28 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

1 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas  
2 Generales de Accionistas serán ordinarias y  
3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
4 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La  
5 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
6 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
7 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico  
8 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
9 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales  
10 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y  
11 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
12 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales  
13 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta  
14 de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará  
15 de Secretario el Gerente General y en su falta la persona  
16 que fuere designada en cada caso por los asistentes a la  
17 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
18 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para  
20 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente  
21 General de la compañía o por el Presidente.- Las  
22 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
23 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
24 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por  
25 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
26 especificados en su pedimento que de no ser atendido  
27 dentro de quince días contados desde la presentación de la  
28 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas



1   peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
2   Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de  
3   urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.-  
4   Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de  
5   uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6   principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
7   por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar,  
8   día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente  
9   por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos  
10  estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante  
11  lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
12  convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
13  tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
14  presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
15  por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del  
16  derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a  
17  oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
18  se considere suficientemente informado.- El Acta de la  
19  Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos  
20  los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes  
21  serán especial e individualmente convocados sin que su  
22  inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta  
23  General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
24  quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo  
25  menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
26  segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
27  treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
28  pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los

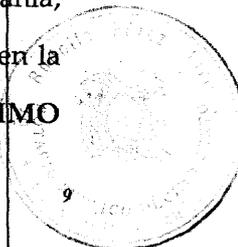
1 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución  
2 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,  
3 salvo las excepciones legales, particularmente las que se  
4 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
5 administradores y revocación de nombramientos de  
6 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM**  
7 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
8 quórum que se requiere para que la Junta General de  
9 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
10 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del  
11 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
12 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
13 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
14 capital social pagado, debiendo advertirse este particular  
15 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**  
16 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
17 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se  
18 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un  
19 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no  
20 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en  
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
22 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
23 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**  
24 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los  
25 accionistas personalmente o por medio de representante  
26 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
27 Gerente General de la Compañía, conferidas  
28 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder



1 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida  
2 por el Presidente de la compañía, el Gerente General  
3 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas  
4 designarán uno.- Los Administradores y Comisionados  
5 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
6 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
7 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones  
8 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
10 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta  
11 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
12 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente  
13 General, así como a su Comisario principal y uno suplente;  
14 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
15 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General  
16 y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;  
17 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
18 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones  
19 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren  
20 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,  
21 transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
22 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número  
23 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren  
24 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**  
26 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la  
27 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en  
28 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles .

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
2 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario  
3 de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta  
4 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
5 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE**  
7 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo  
9 del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán  
10 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
11 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**  
12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
13 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la  
14 Compañía serán elegidos por la Junta General de  
15 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
16 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones  
17 no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**  
18 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
19 **DÉBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la  
20 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
21 y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones  
22 de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de  
23 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
24 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean  
25 cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
26 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;  
27 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la  
28 Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**



1 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
2 **GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la  
3 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
4 y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe  
5 relativo a la marcha y situación de la compañía y al  
6 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General  
7 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;  
8 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;  
9 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
10 Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE**  
11 **LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier  
13 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus  
14 funciones será reemplazado por el Presidente, quien  
15 convocará inmediatamente a la Junta General de  
16 Accionistas para que proceda a la designación de la  
17 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**  
19 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General  
20 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal  
21 para que examine la marcha económica de la compañía e  
22 informe de ella a la Junta General de Accionistas la que  
23 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá  
24 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**  
25 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE**  
26 **LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada  
27 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor  
28 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo  
2 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de  
3 reserva legal deberá ser integrado, si este después de  
4 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta  
5 General de Accionistas podrá además acordar la formación de  
6 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
7 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del  
8 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.-**  
9 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,  
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado  
12 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la  
13 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**  
14 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**  
15 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
17 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la  
18 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
19 actuar como liquidadores, siempre en número impar,  
20 señalándose las facultades que se les otorgue para el  
21 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,  
23 esto es, los accionistas de la compañía DON SOPE CIA DE  
24 TURISMO S.A. DOSOTUSA, declaran que las dos mil acciones  
25 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han  
26 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la  
27 siguiente forma: JAIME CAMILO SOBERON CAÑARTE, ha  
28 suscrito MIL ACCIONES, equivalentes a MIL DOLARES de los

1 Estados Unidos de Norteamérica, JIMMY ANDRES SOBERON  
2 CAICEDO ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES, equivalentes  
3 a QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica, y DAVID ISRAEL SOBERON CAICEDO, ha  
5 suscrito QUINIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
6 QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**  
8 **SOCIAL.-** Las accionistas de la compañía **DON SOPE CIA**  
9 **TURISMO S.A. DOSOTUSA.** declaran haber pagado el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
11 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- JAIME  
12 CAMILO SOBERON CAÑARTE, ha pagado en numerario la  
13 cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los  
14 Estados unidos de Norteamérica, JIMMY ANDRES SOBERON  
15 CAICEDO, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTOS  
16 VEINTICINCO DOLARES de los Estados Unidos de  
17 Norteamérica y DAVID ISRAEL SOBERON CAICEDO, ha  
18 pagado en numerario la cantidad de CIENTO VEINTICINCO  
19 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica. En  
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la  
21 suma de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
22 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no  
23 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de  
24 un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de  
25 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en  
26 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga  
27 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de  
28 estilo necesarias para la perfecta validez y

REPUBLICA DE ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE CIUDADANIA

0908112926

APellidos y Nombres: SOBERON OLMEDO  
MARTIN MANASWILLO  
CARRERA: GUAYACIL  
FECHA DE EMISION: 2010-04-20  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-20  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYACIL  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: GUAYACIL



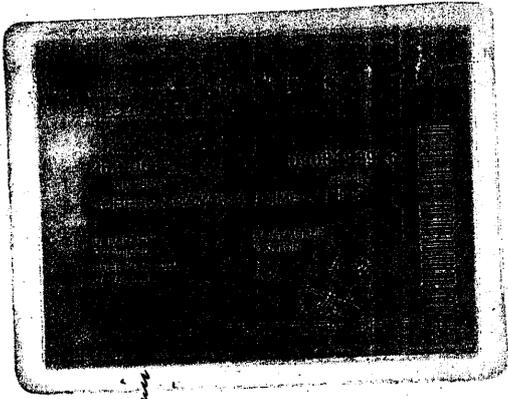
INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PROFESION: ESTUDIANTE

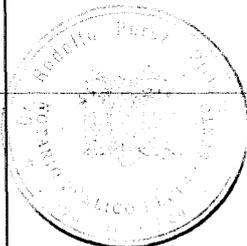
V4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOBERON OLMEDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTIN MANASWILLO

CARRERA DE LA: GUAYACIL  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: 2010-04-20  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-20



*M. Quin*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 200008920-7  
 SOBERON CAICEDO JIMMY ANDRES  
 GUAYAS/QUAYABULL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 29 JULIO 1991  
 008-T 0086.02922 M  
 GUAYAS/QUAYABULL  
 CARDO /CONSEPCION 1991



EDUCACION \*\*\*\*\*  
 423432242  
 ECUADOR  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JAYME SOBERON CANARTE  
 ANA CAICEDO VERA  
 SANTA CRUZ 12/06/2009  
 12/06/2009  
 REN 1440622



*M. O. ...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

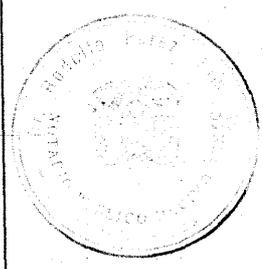
261-0012 NÚMERO  
 2000089207 CÉDULA  
 SOBERON CAICEDO JIMMY ANDRES

GALAPAGOS  
 PICHINCHA  
 PUEBLO AYORA  
 PARRQUIJA

SANTA CRUZ  
 CANTÓN  
 ZONA



FRENTE DEL DE LA ANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTÓN SANTA CRUZ  
SOBERON CAICEDO DAVID ISRAEL  
CANTÓN / PROVINCIA SANTA CRUZ / GALAPAGOS  
IDENTIFICACIONE 1999  
CANTÓN / PROVINCIA SANTA CRUZ / GALAPAGOS  
CANTÓN / PROVINCIA SANTA CRUZ / GALAPAGOS  
1999

David Soberon



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTÓN SANTA CRUZ  
SOBERON CAICEDO DAVID ISRAEL  
CANTÓN / PROVINCIA SANTA CRUZ / GALAPAGOS  
IDENTIFICACIONE 1999  
REN 1895437  
Gys



M. Viana

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2007  
260-0012 NÚMERO  
2000089199 CEDULA  
SOBERON CAICEDO DAVID ISRAEL  
GALAPAGOS PROVINCIA  
PUERTO AYORA PARQUILLA  
SANTA CRUZ CANTÓN  
ZONA  
F. PRESIDENTE DEL C. N. E.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322967  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LEON LEON RAFAEL MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2010 10:34:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DON SOPE CIA DE TURISMO S.A. DOSOTUSA  
APROBADO

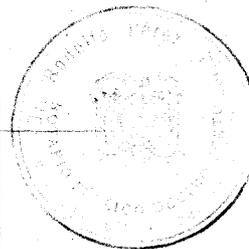
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)



**DEPOSITO A PLAZO No. 261495516  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 DON SOPE CIA DE TURISMO S.A. DOSOTUSA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SOBERON CANARTE JAIME CAMILO Id No. 0908182926		\$ 250.00
SOBERON CAICEDO JIMMY ANDRES Id No. 2000089207		\$ 125.00
SOBERON CAICEDO DAVID ISRAEL Id No. 2000089199		\$ 125.00
TOTAL:		\$ 500.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2010-11-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.21	500.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento, del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

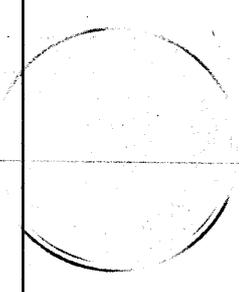
Guayaquil, 2010-10-20

p. Banco del Pacífico

*[Firma manuscrita]*

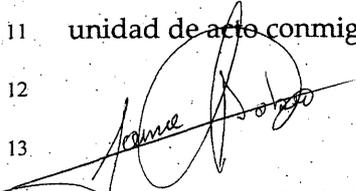
Firma Autorizada DEL SOL  
 BANCO DEL PACIFICO S.A.  
 quezada andrés guayán

Nº 780575



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia  
2 de que los intervinientes autorizamos al Doctor Rafael  
3 León León, para que realice todas las gestiones necesarias  
4 hasta su cabal perfeccionamiento.- Firmado Doctor Rafael  
5 León, con matrícula número cuatrocientos del Colegio de  
6 Abogados del Azuay.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la  
7 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los  
8 documentos habilitantes correspondientes.- Léida esta  
9 escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario,  
10 las otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en  
11 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

12  
13   
14 **Sr. JAIME CAMILO SOBERON CAÑARTE**

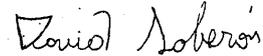
15 **C.C. No.-0908182926**

16 **C.V. No.-262-0012**

17   
18  
19 **Sr. JIMMY ANDRES SOBERON CAICEDO**

20 **C.C. No- 200008920-7**

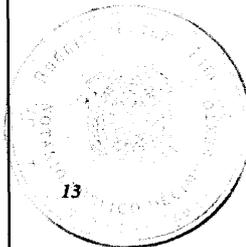
21 **C.V. No-261-0012**

22   
23 **Sr. DAVID ISRAEL SOBERON CAICEDO**

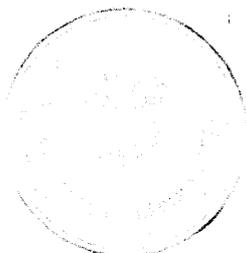
24 **C.C. No-2000089199**

25 **C.V. No-260-0012**

26 \_\_\_\_\_  
27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
28 **NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL**

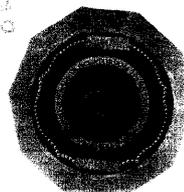


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

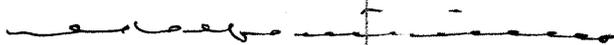
*Dr. Rodolfo Pérez Domínguez*  
NOTARIO PÚBLICO FIDUCIARIO SEPTO  
DEL CANTÓN QUATZAJUHÚ



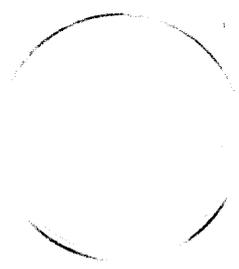
**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10.0007428, dictado por el Ab. Juan Brando Álvarez, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, de Fecha 26 de Octubre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DON SOPE CIA. DE TURISMO S.A**, celebrada el 20 de Octubre del año 2.010.-

Guayaquil, a 28 de Octubre del 2010.-



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**

Avenida Baltra e Indefatigable

**Número de Repertorio:**

**2010- 1180**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1493 a 1517 con el número de inscripción 132 celebrado entre:  
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DON SOPE CIA DE TURISMO S.A. DOSOTUSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10 0007428] de fecha [Veintiseis de Octubre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza  
Registrador de la Propiedad.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0027979

Guayaquil,

25 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL PACIFICO S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DON SOPE CIA DE TURISMO S. A. DOSOTUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA